

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de Africa sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado* Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 150 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 20 del actual, número 201, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Justicia,

«Ilmo Sr.: El Decreto de 18 de julio de 1948 que regula el funcionamiento de las Salas de Subastas, dispuso en su artículo veintidós que los derechos que deban percibir las mismas en las enajenaciones o concursos en que intervengan se fijarán por Orden ministerial.

En su virtud, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las adjuntas tarifas de las Salas de Subastas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de julio de 1950.—Fernández Cuesta.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

TARIFAS DE LAS SALAS DE SUBASTAS

TITULO PRIMERO

De las subastas y concursos de obras, servicios y ventas de bienes del Estado, Provincia, Municipio, Organismos o Corporaciones de carácter público, y bienes embargados en procedimientos judiciales o administrativos

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º En toda clase de adjudicaciones de obras, servicios, suministros, venta de bienes de cualquier clase, procedentes del Estado, Provincia, Municipio y de los Organismos o Corporaciones de carácter público, así como en la adjudicación de concursos y remate de bienes embargados en procedimientos judiciales o administrativos, por el sistema de subasta pública, cuando la correspondiente autoridad judicial o administrativa encomiende a las Salas de Subastas la realización de algunos de los servicios que quedan enumerados, devengarán éstas los siguientes derechos:

Hasta 100.000	ptas. el 0'60 %
» 250.000	ptas. el 0'55 %
» 400.000	ptas. el 0'50 %
» 600.000	ptas. el 0'40 %

» 800.000	ptas. el 0'35 %
» 1.000.000	de ptas. el 0'30 %
» 1.500.000	ptas. el 0'25 %
» 2.000.000	de ptas. el 0'20 %
» 2.500.000	ptas. el 0'17 %
» 3.000.000	de ptas. el 0'15 %
» 4.000.000	de ptas. el 0'12 %
» 7.000.000	de ptas. el 0'10 %

Más de 7.000.000 de ptas. el 0'05 %
Para la fijación de estos derechos se tomará como base el valor por el que el solicitante resulte adjudicatario en cada caso.

Art. 2.º Por la formación de expediente para cada subasta se percibirá la cantidad de cinco pesetas.

Art. 3.º Por el anuncio de la subasta en el «Boletín de la Sala» se cobrará cinco pesetas por línea o espacio en blanco equivalente.

Art. 4.º Por la exhibición de antecedentes o particulares o informes a los mismos sobre condiciones de las subastas o cualquier otro dato referente a las mismas, percibirán las Salas de Subastas tres pesetas.

Los derechos establecidos en este artículo y en los tres anteriores serán de cargo del adjudicatario.

Art. 5.º En concepto de derechos para tomar parte en las subastas deberá abonar cada licitador la cantidad de cinco pesetas.

CAPITULO II

Art. 6.º Por la obtención de copias de las condiciones particulares y facultativas se devengará la cantidad de cinco pesetas por pliego de escrito, y la de cien pesetas por cada plano.

Por la constitución de cada fianza o por su cancelación, así como por el pago del impuesto de derechos reales, percibirán la cantidad de veinticinco pesetas por cada uno de dichos servicios.

Art. 7.º Por el estudio de poderes cobrarán veinticinco pesetas.

Art. 8.º Por cada certificación devengarán quince pesetas.

Art. 9.º Las peritaciones de todas clases hechas a instancia de los particulares se cobrarán con arreglo a las tarifas vigentes para cada profesión.

Asimismo, cuando los Notarios intervengan por razón de su cargo, cobrarán los derechos que les correspondan con arreglo a sus aranceles.

TITULO SEGUNDO

De las subastas voluntarias de bienes inmuebles solicitadas por particulares

Art. 10. En la subasta de fincas urbanas, solicitadas por su propietario, se percibirá el dos por ciento del precio del remate, y cuando se trate de fincas rústicas o solares, el tres por ciento.

Estos derechos serán de cuenta del vendedor, así como los gastos de publicidad que en cada caso se convenga y los de inserción en el «Boletín de la Sala».

TITULO TERCERO

De las subastas de bienes muebles solicitadas por particulares

CAPITULO PRIMERO

Art. 11. Por la subasta de bienes muebles de particulares cobrarán las Salas de subastas con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 50.000 pesetas de tipo de remate, el 15 por 100 del vendedor y el 5 por 100 del comprador.

Del 50.001 a 100.000 pesetas, el 10 por 100 del vendedor y el 3 por 100 del comprador.

De 100.001 a 250.000 pesetas, el 6 por 100 del vendedor y el 2 por 100 del comprador.

De 250.001 a 400.000 pesetas, el 5 por 100 del vendedor y el 2 por 100 del comprador.

De 400.001 a 600.000 pesetas, el 4 por 100 del vendedor y el 1 por 100 del comprador.

De 600.001 a 1.000.000 de pesetas, el 3 por 100 del vendedor y el 0'60 por 100 del comprador.

De 1.000.000 de pesetas en adelante, el 1 por 100 del vendedor y el 0'25 por 100 del comprador.

CAPITULO II

Art. 12. Por derecho de custodia y conservación y seguros en las Salas de Subastas de los muebles, cuadros, joyas y objetos, en general se devengará en relación el valor que se le asigne por la Sala, de acuerdo con el vendedor, el porcentaje siguiente:

a) Por custodia y conservación, el 0'25 por 100.

b) Por seguros de incendio y robo, el 0'50 por 100.

La estancia en la Sala Oficial de Subastas de los objetos, comprende únicamente desde su entrada en la misma hasta su adjudicación, en que, inmediatamente deberán ser

retirados por el rematante, quedando desde ese momento la Sala libre de toda responsabilidad por daños o desperfectos, así como accidente de cualquier clase. Esta exención de responsabilidad de las Salas no comprende los daños o perjuicios causados por dolo o negligencia de los empleados o personas dependientes de las mismas.

El adjudicatario que no retire el objeto de que se trate dentro de las veinticuatro horas siguientes al remate abonará por cada día que tarde en hacerlo la cantidad del 1 por 100 de su valor».

Lo que se publica en este periódico para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 21 de julio de 1950.

El Gobernador

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, Gobernador Civil, Presidente de esta Junta Provincial de Beneficencia,

Hago saber: Que se encuentra en trámite de investigación de bienes la fundación benéfica Obra Pía, instituida en Isar y, en su consecuencia, por medio del presente, se llama a cuantas personas y entidades conozcan y puedan aportar algún dato o antecedente sobre la existencia de la fundación y sus bienes propios, a fin de que en un plazo de quince días se personen en la Secretaría de esta Junta Provincial, para informar verbalmente o aportar los documentos en que consten los datos que se interesan.

Los señores Alcaldes de esta provincia deberán exponer al público el presente edicto en el sitio acostumbrado de sus localidades respectivas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 20 de julio de 1950.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, en autos de juicio ejecutivo insta-

dos en este Juzgado por doña Ceferina Merino García, mayor de edad, viuda, y representada por el Procurador don Luciano J. Pérez Córdoba, contra don Juan Camarero Alameda, mayor de edad, contrastista y vecino de esta ciudad, y su esposa doña Catalina Enedáguila Izquierdo, en reclamación de 7350 pesetas, se dictó sentencia en nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores don Juan Camarero Alameda y doña Catalina Enedáguila Izquierdo, para hacer completo pago a la actora doña Ceferina Merino García de la cantidad de siete mil trescientas cincuenta pesetas de principal, intereses legales desde la fecha del requerimiento de pago a los deudores y a las costas del procedimiento y causadas, en que expresamente se les condena a referidos ejecutados-demandados».

Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía de los demandados, se notificará por edictos, si el ejecutante, y dentro de término de quinto día, no solicita la notificación personal de los mismos, definitivamente juzgando, en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Díez Canseco.—Firmado y rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Burgos a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario Judicial, Félix Jabato.

Cédula de citación.

El Sr. Juez Municipal de la ciudad de Burgos en providencia dada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por hurto, contra Alfonso Serrano Martínez, de 32 años de edad, soltero, natural de Yumago (Palma de Mallorca) y Julita Marcos Ramos, de 31 años de edad, hija de Teodosio y Celestina, natural de Revenga de Muñó, vecina de Burgos, con domicilio en el camino de Valdechoque, frente a la granja Angelina, ha acordado se cite a dichos denunciados para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 28 de los corrientes a las once y media de la mañana que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a mentados denunciados Alfonso Serrano Martínez y Julita Marcos Ramos, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Burgos 11 de julio de 1950.—El Secretario, Antonio Fournier.

Castrojeriz

D. Cesáreo Tejedor Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente, y por tenerlo acordado en el sumario número 7 de 1949, por providencia de esta fecha cito y emplazo al procesado Manuel Minuz Fernández, cuyo úl-

timo domicilio ué Madrid, en Paseo de Extremadura, número 6, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de Burgos a nombrar Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, le será designado de oficio, por tenerlo así acordado como se ha dicho anteriormente en la citada causa que fué declarada conclusa por auto del 11 de marzo del presente año.

Dado en Castrojeriz a 11 de julio de 1950.—El Juez, Cesáreo Tejedor.—El Secretario, Lorenzo Díaz de Isla.

Lerma

EDICTO

D. Telesforo Tordable Revilla, Juez Comarcal sustituto de esta villa y su Comarca,

Por el presente se hace saber: Que en los autos de juicio de cognición, instados en este Juzgado por D. Toribio Alonso Urien, mayor de edad, y vecino de Mecerreyes, asistido del Letrado D. Joaquín Benito Carazo, contra D. Leandro Martín Sastre, de la misma vecindad, en reclamación de 2.000 pesetas, en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho días, los bienes embargados y que luego se dirán, cuyo acto tendrá lugar al siguiente día hábil, a los ocho del en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, con arreglo a las condiciones que se expresan:

Bienes que se subastan.

Un lote de 7.700 ladrillos macizos, a 40 pesetas el 100, importan 3.080 pesetas.

Otro de 1.200 tejas, a 55 pesetas el 100, 660.

Otro de 2.150 ladrillos huecos, tabiqueros, a 37 pesetas el 100, 795'50.

Otro de 2.485 ladrillos valdechoque, a 44 pesetas el 100, 1.093'40.

Otro de 114 fanegas de cal viva, a 18 pesetas una, 2.052 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados en la tejera de Mecerreyes y a cargo de D. Valentín Gonzalo Arroyo.

Condiciones:

El precio que servirá de tipo para la subasta, es el de tasación de cada uno de los lotes y que por ser la segunda se hace con la rebaja del 25 por 100.

Que para tomar parte en la misma habrá de depositarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que será devuelta a los que no queden como mejores postores, y que no se admiten licitadores que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Lerma a 15 de julio de 1950.—El Juez Comarcal sustituto, Telesforo Tordable Revilla.—El Secretario, Rosendo Aparicio.

Villarcayo

EDICTO.

D. Sixto Melo Picón, Juez comarcal sustituto, en funciones de este Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente se hace saber: Que por D. Pedro Montoya García, mayor de edad, casado, labra-

dor y vecino de Noveco, en nombre y como representante legal de su esposa Petra López Castillo, se ha promovido en este Juzgado expediente sobre declaración de fallecimiento de Venancia Angulo Castillo, prima carnal de la citada Petra Castillo, quien se ausentó en el año de 1912 del pueblo de Virués, en este partido judicial, con rumbo a Buenos Aires, sin que desde el año 1915 se haya vuelto a tener noticias de la misma.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—El Juez, Sixto Melo Picón.—El Secretario judicial, Angel Sanz.

Anuncios Oficiales

Caja de Recluta de Burgos número 48.

ANUNCIO

Para las operaciones del ingreso en Caja de los reclutas del reemplazo de 1950, a que se refiere el artículo 219 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los comisionados que determina el artículo 220 del mismo texto legal, se presentarán en esta Caja provistos de las relaciones que menciona dicho artículo en los días que se citan a continuación, desde las 9'30 horas a las 14, advirtiendo que la presentación de los reclutas es voluntaria, según dispone el último artículo citado y que, no obstante hacerse las operaciones en los días indicados, la fecha oficial de ingreso en Caja para todos es la de 1 de agosto de 1950.

Días que se citan

Día 1 de agosto de 1950.—Partidos de Aranda, Belorado y Briviesca.

Día 2.—Partidos de Burgos, Castrojeriz y Lerma.

Día 3.—Partidos de Miranda, Roa y Salas.

Día 4.—Partidos de Sedano, Villadiego y Villarcayo.

Día 5.—Burgos (capital).

Burgos 1/ de julio de 1950.

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas.

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—Manuel Gonzalo Gaya.

De su representante.—Antonio Gorzalo Fanlo.

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—40 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Ausín Cobia.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Pampliega (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las Oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas Oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 17 de julio de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucio Ruiz Valdepeñas.

Alcaldía de Mahamud.

Propuestas por la Comisión de Hacienda diversas habilitaciones, suplementos de crédito y transferencias, para satisfacer gastos indotados o sin consignación suficiente, de pago inaplazable, sus respectivos expedientes quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados y formularse las oportunas reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre ordenación de las Haciendas locales.

Mahamud 17 de julio de 1950.—El Alcalde.

Anuncios Particulares

Junta Económica del Hospital Militar de Burgos.

Hasta las doce horas del día 14 del mes de agosto en primera convocatoria, y hasta igual hora del día 21 del mismo mes en segunda para los no adjudicados en aquella, se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios a este Hospital, durante el próximo mes de septiembre. El anuncio detallado se encuentra en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital y en esta Administración.

Burgos 21 de julio de 1950.—El Capitán Secretario.

BANCO DE VIZCAYA

Habiéndose comunicado a este Banco de Vizcaya, el extravío de la libreta de imposiciones a un plazo de un año, número 31.579 extendida a favor de D. Edmundo Tejada Sangrador y D.^a María Alonso Fernández, se hace público que, a partir de los quince días de la tercera publicación de este anuncio, se expedirá duplicado de dicho documento, quedando esta Entidad exenta de toda responsabilidad.